

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 9 de Julio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de la autorizacion concedida á esta Direccion general por Real orden de esta fecha, este Centro ha señalado el dia 8 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesion de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, á cuatro kilómetros de esta Corte, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 175.000 pesetas.

Al efecto se admitirán pliegos de proposicion en todas las capitales de provincia de la Península hasta cuatro dias antes del señalado para la subasta, á fin de que los respectivos Gobernadores los remitan á esta Direccion, donde serán registrados y numerados por orden de llegada, y por el mismo orden de numeracion serán abiertos en el acto de la subasta, primeramente que los presentados por los licitadores de esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo siguiente, en esta Direccion general, situada en el Ministerio de la Gobernacion, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas exactamente

al modelo adjunto, y acompañadas de la cédula personal del licitador y carta de pago, de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias que acredite haber consignado como depósito provisional la cantidad de 8.750 pesetas en metálico ó valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 23 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Si resultasen iguales una ó más proposiciones presentadas en esta Corte, y otra ú otras procedentes de provincia, se celebrará nueva licitacion en la forma prevenida por la citada instruccion.

Si asimismo resultasen dos ó más proposiciones iguales de los licitadores de esta Corte se celebrará acto continuo, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion verbal con arreglo á la misma instruccion.

Madrid 7 de Julio de 1887.—Teodoro Baró.

##### Modelo de proposicion.

D.... vecino de.... segun acreditado con su cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesion de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, se compromete, tomar á su cargo las mencionadas obras, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la cantidad escrita en tetra.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del dia 8 de Julio.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública

subasta del trozo 2.º de la seccion 4.ª de la carretera de Málaga á Almería, en la provincia de Granada, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 478.763 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 18 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 30 de Junio de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Málaga á Almería, en la provincia de Granada, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del dia 8 de Julio.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 243.

##### PRESUPUESTOS ADICIONALES.

Como á pesar de las diferentes circulares publicadas por este Gobierno en el *Boletín oficial* encargando á los Ayuntamientos la formacion de los presupuestos adicionales al ordinario del ejercicio de 1886 á 87 y refundido correspondiente, no hayan cumplido muchos de ellos con tan importante servicio, sin embargo de haber sido apercibidos y conminados con el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley municipal, en la que declaré incurso á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos morosos por circular número 199, inserta en el *Boletín* de 31 de Mayo último, con las prevenciones que en la misma se determinan; y siendo en corto número los que han realizado el referido servicio, lo cual demuestra el punible abandono en que tienen la contabilidad y la falta de respeto á las órdenes dictadas sobre el particular, entorpeciendo con tal proceder la ultimacion de los resúmenes que la Contaduría de la Diputacion provincial ha debido formar en observancia de lo que dispone la orden circular de la Direccion general de Administracion local de primero de Junio último, inserta en el *Boletín* del orce.

Prevengo á los señores Alcaldes que cesaron en 1.º del actual y Secre-



tarios de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, remitan á este Gobierno el papel correspondiente á la multa y apremio del 5 por 100 diario de la misma, que les imponia en mi citada circular número 199, y á los actuales que envien los presupuestos adicionales en el preciso plazo de 10 dias; en la inteligencia que de no hacerlo, quedarán incurso en una multa de 15 pesetas los Alcaldes y de 25 los Secretarios, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad á que por su falta se hagan acreedores y los perjuicios que se irroguen á la Administracion municipal.

Asimismo encargo á los señores Alcaldes, cuyos presupuestos les han sido devueltos para corregir los defectos que contenian, lo verifiquen inmediatamente y envíen aquellos con toda brevedad, sin dar lugar á nuevo recuerdo.

Santander 6 Julio de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña

Ayuntamientos que no han remitido los presupuestos adicionales á que se refiere la anterior circular.

Los Tojos.—Mazuerras.—Tudanca. Guriezo.—Villaverde de Trucíos.—Ampuero.—Colintrales.—Tresviso.—Vega de Liébana.—Rastres.—Ruesga.—Soba. Campó de Yuso.—Pesquera.—Santiurde de Reinosa.—Las Rozas.—San Miguel de Aguayo.—Argoños.—Escalante.—Liérganes.—Miera.—Noja. Riotuerto.—Santoña.—Lamasón.—Peñarrubia.—Rionansa.—Piélagos.—Santa Cruz de Bezana.—Anievas.—Cártes.—Miengo.—Mollejo.—San Felices de Buelna.—Castañeda.—Carvera.—Luena.—Puente Viego.—San Pedro del Romeral.—Saro.—Selaya.—Vega de Pas y Villacarriedo.

Alcaldes á quienes han sido devueltos los presupuestos adicionales para reformar.

Cabezón de la Sal.—Arredondo.—Enmedio.—Valderredible.—Izazas en Cesto.—Solórzano.—Alfoz de Lloredo. Udías.—Astillero.—Villaescusa y Polanco.

SECCION DE FOMENTO.

Puertos

Número 244.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me comunica con fecha 17 de Junio próximo pasado la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esa Direccion general, S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto hijo don Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido autorizar á D. José María Cagigal y Ruiz, vecino de Santander, como Gerente de la sociedad titulada «La Amistad Minera», para construir un muelle embarcadero en la ensenada de Calderon, en el sitio llamado Lechia, término municipal de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, bajo las condiciones siguientes: 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y se halla unido al expediente instruido para la concesion, bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia de Santander, siendo de cuenta del conuario los gastos que en este serse ocasionen.—2.ª El concesionario depositará en la Caja de Depósi-

tos de la provincia de Santander la cantidad de doscientas nueve pesetas veintiocho céntimos en garantía de las obligaciones contraidas con el Estado y que le será devuelta cuando las obras ejecutadas, valoradas á los precios del presupuesto, importen la cantidad de seis mil novecientas setenta y cinco pesetas noventa y ocho céntimos.—3.ª Las obras empezarán dentro de los dos meses siguientes á la fecha de esta concesion y se terminarán en el plazo de dos años, contados desde igual fecha. El Ingeniero remitirá á la superioridad el acta de replanteo de las obras y la de recepcion que se extienda á la terminacion de las mismas.—4.ª La concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.—5.ª El plazo de la concesion será ilimitado; pero si el Estado, la Direccion provincial ó el Municipio hubiesen de ejecutar obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar ó destruir las construidas por el concesionario en virtud de la presente concesion, solo tendrá derecho este á ser indemnizado del valor material de las obras, previa tasacion pericial ejecutada con arreglo á los reglamentos que rijan cuando la demolicion ó aprovechamiento tuviere lugar.—6.ª Se aprueba la tarifa presentada para la percepcion de los derechos que devenguen los que hagan uso del muelle embarcadero, conceptuándose comprendidos en ella los correspondientes al uso de gruas y aparatos que para las operaciones de carga y descarga tenga establecidos el el concesionario.—7.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la concesion producirá la caducidad de la misma, cuyos efectos serán los prescritos en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecucion.»

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Santander 9 de Julio de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Extracto de la sesion del dia 7 de Julio de 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Autorizar al Arquitecto provincial para que verifique el reconocimiento acordado por la Seccion primera de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa instruida por parricidio en el Juzgado de San Vicente de la Barquera.

No acceder, previa declaracion de urgencia, á lo solicitado por la sociedad Ciclista de Santander para que se le conceda un premio con destino á las carreras que trata de celebrar, por no permitirlo el estado del erario provincial.

Interesar del Alcalde de Ruesga que manifieste la fecha en que se comunicó á los interesados el acuerdo de la Comision, relativo á las elecciones de Concejales de aquel Ayuntamiento, y del de Valdáliga que dé la misma noticia respecto á la fecha en que comunicó á D. Olegario Diaz de la Campa otro acuerdo sobre las de ese Ayuntamiento, previniendo á este interesado que formule un escrito ante excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, interponiendo un recurso contra dicho acuerdo.

Desestimar la instancia de Cristóbal Barrioso pidiendo que se le aco-

jan dos hijos en la casa de Caridad, por no ser naturales de esta provincia.

Devolver al Alcalde de Reinosa, á los efectos del artículo 85 de la ley de reemplazos, el certificado que acredita hallarse en servicio activo el mozo Adolfo Ruiz Cuevas, número 11 del primer reemplazo de 1885.

Remitir al Jefe de la caja de reclutas de esta capital el certificado que acredita haber ingresado en el ejército de la isla de Cuba, en concepto de recluta disponible como redimido, el mozo Ramon Sainz Otero, número diez, del Ayuntamiento de Penagos en el reemplazo de 1882.

Conminar al Alcalde de Valderredible con la multa correspondiente si en el término del tercer dia no cumple lo que se le tiene ordenado para que informe en una instancia solicitando la devolucion del producto de los bienes subastados para cubrir la responsabilidad de soldado del mozo Nicanor Lopez Fuentes, número 42 del reemplazo de 1881.

## Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ampuero.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con la asignacion anual dos mil doscientas pesetas pagadas por trimestres vencidos. Lo que se anuncia al público, advirtiendo que se admiten solicitudes por el término de quince dias contados desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia.

Ampuero 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Castañeda.

ANUNCIO.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento para el año económico corriente de 1887 á 88 se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias, para que los contribuyentes que quieran examinarle puedan hacerlo y reclamar de agravios si se consideran perjudicados.

Castañeda 6 de Julio de 1887.—Santiago Villar.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1887 á 1888 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Campó de Yuso 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Bonifacio Bustamante Ruiz.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se hallan de manifiesto el repartimiento de la contribucion territorial urbana y pecuaria de este término municipal; el padron de cédulas personales y el presupuesto ordinario y

extraordinario que han de regir en el presente año económico de 1887 á 1888, á fin de que durante dicho plazo puedan enterarse los contribuyentes que lo tengan por conveniente y hagan uso de su derecho los que se crean agraviados.

Villaverde de Trucíos 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Meliton Martinez.

Ayuntamiento de Escalante.

ANUNCIO.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1887 á 1888, pudiendo los contribuyentes en él examinarle y hacer las reclamaciones que les convengan dentro del término de ocho dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasados sin hacerlo no serán admitidas.

Escalante y Julio 7 de 1887.—Joaquín Oejo.

Ayuntamiento de Cillorigo.

En el pueblo de Bejes, de este Ayuntamiento, se hallan prendados un caballo y una vaca. La vaca tiene dos roscas en la cola, abierta de cabeza y color tasugo.

Lo que se anuncia al público á fin de que pueda llegar á conocimiento de los dueños.

Cillorigo y Julio 7 de 1887.—El Alcalde, Hipólito de la Madrid.

Junta pericial del Ayuntamiento de Voto.

ANUNCIO.

Terminada la formacion del repartimiento girado sobre la riqueza rústica y colonia, urbana y pecuaria para el año económico corriente de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por ocho dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones del caso.

Se hace público para general inteligencia.

Voto 8 de Julio de 1887.—El Alcalde Presidente, Policarpo Colás.

Alcaldía de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de 27 de Abril último, la celebracion de la subasta para el arreglo del camino que partiendo del Paseo del Alta conduce al pueblo de Monte, cuya cantidad presupuestada es de 1.467 pesetas 45 céntimos, se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta acudan al acto, que se celebrará el dia 20 del corriente en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, ante la Comision de Obras. El pliego de condiciones y cuantos antecedentes son necesarios se hallan de manifiesto durante las horas de oficina en el negociado de obras de la Secretaría municipal, debiendo presentar los pliegos en el papel del sello correspondiente.

Santander 9 de Julio de 1887.—El Alcalde, J. Colongues Klimt.

Modelo de proposicion.

Don... enterado del presupuesto del camino de Monte, le acepta en todas sus partes y se compromete á su eje-



acion con la baja de (en letra) por ciento en presupuesto.  
(Fecha y firma del proponente.)

**Ayuntamiento de Tudanca.**

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1887 á 88 se halla de manifiesto su borrador en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, durante los cuales podrán examinarle los interesados y deducir las reclamaciones que sean procedentes.  
Tudanca 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, J. Lino García de la Cuesta.

**Ayuntamiento de San Felices de Buelna.**

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el ejercicio de 1887 á 88 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.  
San Felices 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Antonio Rivero.

**Ayuntamiento de Pesaguero.**

Terminado en borrador el repartimiento de contribucion territorial para el año económico de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales podrán examinarle los interesados y deducir las reclamaciones que sean procedentes.  
Pesaguero 7 de Julio de 1887.—Por O. del A., Jaime de la Fuente.

**Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarle y reclamar de agravio.  
Bárcena de Pié de Concha 7 de Julio de 1887.—P. O., Manuel Fernandez Cueto

**Ayuntamiento de Castro-Urdiales.**

El repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante cuyo plazo podrán reclamar los contribuyentes que se consideren perjudicados.  
Castro-Urdiales 9 de Julio de 1887.—G. de Otañes.

**Ayuntamiento de Valdáliga.**

El dia 21 del actual, á las ocho en punto de su mañana, se susbasta en esta casa consistorial bajo mi presidencia y con asistencia del Ayuntamiento, la recaudacion de todas las contribuciones é impuestos que se hallan á cargo de este Municipio, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores,  
Valdáliga 7 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Martinez.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIENDO.

**CUARTO TRIMESTRE DE 1886 A 1887.**

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

|  | Ptas.        | Cts.      |
|--|--------------|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . | 344          | 40        |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .              | 7.543        | 58        |
| <b>Cargo . . . . .</b>   | <b>7.887</b> | <b>98</b> |
| <b>Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .</b> | <b>7.887</b> | <b>98</b> |

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

|   | Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas. |           | Operaciones realizadas en este trimestre |           | Total de las operaciones hasta este trimestre. |           |
|---|---|-----------|--|-----------|--|-----------|
|   | Pts.  | Cts.      | Pts.                                     | Cts.      | Pts.   | Cts.      |
| <b>INGRESOS.</b>                                    |   |           |  |           |  |           |
| 1 Propios . . . . .                                 | »   | »         | »  | »         | »  | »         |
| 2 Montes . . . . .                                  | »   | »         | »  | »         | »  | »         |
| 3 Impuestos . . . . .                               | »   | »         | »  | »         | »  | »         |
| 4 Beneficencia . . . . .                            | »   | »         | »  | »         | »  | »         |
| 5 Instruccion pública . . . . .                     | »   | »         | »  | »         | »  | »         |
| 6 Correccion pública . . . . .                      | »   | »         | »  | »         | »  | »         |
| 7 Extraordinarios . . . . .                         | »   | »         | »  | »         | »  | »         |
| 8 Resultas . . . . .                                | 171   | 75        | 5.374                                    | »         | 5.545  | 75        |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . . | 5.930   | 64        | 2.169                                    | 58        | 8.100  | 22        |
| 10 Reintegros . . . . .                             | »   | »         | »  | »         | »  | »         |
| <b>Cargo . . . . .</b>                              | <b>6.102</b>  | <b>39</b> | <b>7.543</b>                             | <b>58</b> | <b>13.645</b>                                  | <b>97</b> |
| <b>PAGOS.</b>                                       |   |           |  |           |  |           |
| 1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .                 | 2.369   | 41        | 1.049                                    | 75        | 3.419  | 16        |
| 2 Policía de seguridad . . . . .                    | »   | »         | »  | »         | »  | »         |
| 3 Policía urbana y rural . . . . .                  | »   | »         | »  | »         | »  | »         |
| 4 Instruccion pública . . . . .                     | 456   | »         | »  | »         | 456  | »         |
| 5 Beneficencia . . . . .                            | 6   | 25        | 18                                       | 75        | 25   | »         |
| 6 Obras públicas . . . . .                          | »   | »         | »  | »         | »  | »         |
| 7 Correccion pública . . . . .                      | »   | »         | 300                                      | »         | 300  | »         |
| 8 Montes . . . . .                                  | 46  | 04        | 40                                       | »         | 86   | 04        |
| 9 Cargas . . . . .                                  | 2.755   | 11        | 454                                      | 39        | 3.209  | 50        |
| 10 Obras de nueva construccion . . . . .            | »   | »         | »  | »         | »  | »         |
| 11 Imprevistos . . . . .                            | 125   | 18        | 130                                      | 50        | 255  | 68        |
| 12 Resultas . . . . .                               | »   | »         | 5.894                                    | 59        | 5.894  | 59        |
| <b>Data . . . . .</b>                               | <b>5.757</b>  | <b>99</b> | <b>7.887</b>                             | <b>98</b> | <b>13.645</b>                                  | <b>97</b> |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Liendo á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Julian Perez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.  
En Liendo á 30 de Junio de 1887.—El Regidor-Interventor, Félix del Collado.—El Secretario, Martin Lavin.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Lopez.

**Providencias judiciales.**

D. JAVIER MUÑOZ Y GAMIZ, Juez de primera instancia de instruccion de esta villa y su partido.  
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por don Juan Ruiz Gutierrez, natural y vecino de Santiarde, en este partido y provincia de Santander, que murió intestado el dos de Mayo último,

para que comparezcan á deducirle en este Juzgado dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose presentado alegando derecho doña María Ordoscoite Gutierrez, vecina de Torrelavega, como pariente colateral en cuarto grado por la computacion civil y en segundo por la canónica.  
Dado en Reinosa á 5 de Julio de

mil ochocientos ochenta y siete.—E. Javier Muñoz y Gamiz.—P. S. M., Timoteo Lucio.

**EDICTO.**

D. MARCOS MATIENZO, Juez municipal de Villaverde de Trucfos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*. En este Juzgado municipal hay ciento treinta y ocho vecinos y comprende un radio ó extension, de Norte á Sur, de una hora y de Este á Oeste media asimismo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente por segunda vez, y de órden de S. S.º se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre. Villaverde de Trucfos cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete; de todo lo cual como Secretario accidental certifico.—Marcos Matienzo.—Juan de Aldama.

DON ANTONIO SANJURJO FERNANDEZ, Juez municipal de esta ciudad de Santander y su distrito, regentando la jurisdiccion ordinaria por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este actualmente de mi cargo y testimonio del infrascrito, pende demanda civil ordinaria de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Marcelino Aparicio en nombre y representacion de D. José Pellon Gándara y su legitima consorte D.ª Leonarda del Campo Serna, de don Juan Antonio Pellon Gándara y su legitima consorte doña Dolores Belen Merino Campo, de D. Generoso, D.ª Adelaida, D.ª Gumersinda y doña María Merino Campo, vecinos de los pueblos de Solórzano, Espinosa de los Monteros y esta ciudad respectivamente, como herederos del finado D. Evaristo del Campo Serna, contra D. Juan Bautista Laserna ó sus herederos, pidiendo la prescripcion y cancelacion de una hipoteca de doscientas treinta y dos mil pesetas que grava sobre la casa de suelo á cielo radicante en esta ciudad, plazuela de la Puntida, señalada con el número dos antiguo y uno moderno, con una huerta contigua; y sobre otra casa en la calle de don Gutierrez, hoy de la Blanca, señalada con el número seis antiguo y cinco moderno, hallándose inscrita en este Registro en la Propiedad; y no siendo conocidos el acreedor ni sus herederos se solicitó y estimó en providencia de diez y ocho de Junio próximo pasado fuesen emplazados en esta forma para que antes del término de veintidias comparezcan en los autos, personándose en forma legal, bajo la prevencion que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Para insertar, pues, en el *Boletín oficial* de la provincia por tenerlo así acordado, le doy en Santander á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Sanjurjo.—Ante mí, Genaro Perez.

D. Eugenio Quintanal Alvarez, Alcalde presidente de este Ayuntamiento de Luena.

Hago saber: que el dia 15 del corriente mes es el señalado para llevar á efecto el romate en pública subasta de los efectos embargados al deudor



como segundo contribuyente don Paulino Gomez y Gonzalez, vecino de este término municipal, para hacer efectiva la deuda que tiene á los fondos municipales de la cantidad de dos mil quinientas pesetas, bajo los tipos de tasacion y con las formalidades y requisitos que dicha Instruccion determina. Cuyos bienes embargados son los siguientes:

Una tierra á cereales de su propiedad, titulada la Empresa, de cabida de seis áreas diez y seis centiáreas, sembrada de maíz, tasada en la cantidad de doscientas noventa y cinco pesetas.

Otra titulada Haza Negra, de seis áreas diez y seis centiáreas, tasada en la cantidad de doscientas cuarenta pesetas.

Otra idem titulada la Portilla, de cabida de seis áreas diez y seis centiáreas, tasada en ciento sesenta y una pesetas.

Otra idem la Yuga, de tres áreas ocho centiáreas, tasada en cien pesetas.

Un prado destinado á yerba, titulado Alejandro, de cabida siete áreas sesenta centiáreas, tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Otro idem la Churra, de cuatro áreas y setenta centiáreas, tasado en cien pesetas.

Otro en el sitio de la Tuya, de cabida de doce áreas treinta y dos centiáreas, tasado en trescientas veinte pesetas.

Un erial los Mirones, de nueve áreas veinticinco centiáreas, tasado en cincuenta pesetas.

Una casa habitacion compuesta de piso alto y bajo, de cabida trescientos veintinueve pies, tasada en dos mil pesetas.

Cuyos bienes corresponden al expresado D. Paulino Gomez y Gonzalez, que se rematan para hacer efectiva la deuda que tiene con los fondos municipales, cuya subasta tendrá efecto el dia 15 de este mes de diez á doce de su mañana en estas casas Consistoriales. Lo que se anuncia al público para conocimiento del que quiera tomar parte en expresada subasta.

Luna 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Eugenio Quintana.—P. S. M., Cosme Puente.

D. ANTONIO SANJURJO, Juez municipal encargado de la jurisdiccion ordinaria por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de un hombre llamado José Gonzalez, natural de la Coruña, como de veinte y cinco á treinta años de edad, alto, color pálido, ignorándose sus demás circunstancias, el cual llegó á esta capital á principios del pasado Junio á bordo del vapor Miguel Pinillos, procedente de la Habana, y falleció repentinamente en el primer piso de la casa número diez y siete de la calle del Arcillero sobre las tres de la mañana del trece de expresado Junio, para que en el término de diez dias que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Cañadío, número uno, piso tercero, para ofrecerles indicado procedimiento instruido con tal motivo, por si en él quisieran mostrarse parte, apercibiéndoles que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Sanjurjo.—De orden de su señoría, Wenceslao Torre.

D. DIONISIO CALVO MARCOS, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de abintestado de D. Manuel Arredondo Palacio, natural y vecino que fué de la villa de Colindres, en la que falleció el dia dos de Mayo último, en los que se han presentado reclamando la herencia D. Máximo Arredondo y Fernandez Sanjurjo, don Luciano, doña Concepcion y doña Juliana Arredondo Lopez Manzanara, en concepto de sobrinos carnales, hijos del primero de D. Luciano Arredondo Palacios y los tres restantes de D. Leandro Arredondo Palacio, hermanos ambos del causante D. Manuel y representados el D. Máximo por su curador ad litem D. Natalio Manuel de la Guerra y los demás por el Procurador D. Domingo Celada, y que á instancia de ambos se ha acordado publicar edictos en los sitios públicos de esta villa, de la de Colindres, en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, citando, llamando y emplazando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D. Manuel Arredondo Palacio, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á usar de su derecho en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de los mismos en la *Gaceta y Boletín* antes expresados; á cuyo efecto se publica el presente.

Dado en Laredo á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Dionisio Calvo.—P. S. M., Zacarías Diaz Romeral.

Don Gregorio Sanmartin Ferrer, Teniente de Infantería y Fiscal de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria por la herida casual que se infringió el Artillero que fué del Regimiento de á pie del ejército de esta isla, hoy licenciado, Cosme Guacía Lladó.

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez dias á contar el que aparece publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander comparezca ante esta Fiscalía, y caso de no poderlo hacer por enfermedad ú otras causas, manifieste á la misma el punto donde se encuentre, con el fin de notificarle la resolución recaída en la citada sumaria; en la inteligencia de que de no verificarlo así, le parará el perjuicio que diere lugar y se le declarará en rebeldía.

Dado en Matanzas (Isla de Cuba) á los veinte y un dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Gregorio Sanmartin.

D. Francisco Salvidea y Argalusa, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales, Capitan del puerto del mismo nombre.

En uso de la jurisdiccion que con arreglo al artículo 70 de la ley de 17 de Agosto de 1885 me corresponde, y como Fiscal de las informaciones sumarias que estoy instruyendo en averiguacion del paradero de los individuos de la extinguida primera reserva de esta inscripcion marítima José Gallette y Balbás, natural de Castro-Urdiales, hijo de José y de Felipa, y Eugenio Manuel Acebal y Helguera, natural de Castro-Urdiales, hijo de Manuel y Josefa, los cuales no se presentaron al llamamiento de la convocatoria dispuesta por el Excmo. señor Capitan general del departamento de

Ferrol en 6 de Setiembre de 1885, y habiéndoles concedido esta Ayudantía de Marina cincuenta dias de plazo para su presentacion, no lo han verificado.

Por tanto, ruego al Sr. Gobernador civil de Santander se digne ordenar que por los dependientes de su autoridad se proceda á la busca y captura de José Gallette y Balbás y Eugenio Manuel Acebal y Helguera, y en caso de ser habidos sean remitidos á disposicion de esta Ayudantía de Marina, esperando de noticia del resultado de las diligencias que con tal fin se practiquen.

Castro-Urdiales 7 de Julio de 1887. Francisco Salvidea.

D. AUGURIO CARBALLO Y GARCÍA, Juez de Instruccion del partido de Cabuérniga.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se instruye sumario en averiguacion del autor ó autores del robo de metálico y efectos, que á continuacion se indicarán, perpetrado la noche del veinte y seis al veinte y siete de Junio último en la casa establecimiento de D. Manuel Fernandez Peña, vecino de Carrejo, término municipal de Cabezon de la Sal, en cuyo sumario por providencia de esta fecha he acordado dirigir la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, por la que en nombre de S. M. (Q. D. G.) exorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y á los funcionarios de policia judicial, y en el mio les ruego y encargo practiquen las más activas diligencias para la busca, ocupacion y remision á este Juzgado de dichos efectos, haciéndolo tambien de las personas en cuyo poder se hallen si no justificasen en forma su legítima adquisicion, pues en ello se interesa la buena administracion de justicia. Dado en Valle de Cabuérniga á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Augurio Carballo García.—P. M. de S. S., Eugenio Regaliza.

Nota de metálico y efectos robados.

Sesenta y tres duros en monedas de á cinco y de á dos y en una de á veinte reales.

Siete billetes de á veinte y cinco pesetas cada uno.

Dos paquetes que contenian mil reales cada uno en duros y pesetas.

Otro paquete de cobre cuya cantidad no se puede prefiar.

Como diez pesetas en calderilla suelta.

Una corambre que contenia como tres cántaras de vino tinto.

Medio quintal de bacalao.

Una botella con cuartillo y medio de anisado.

Un cuarto arroba de jabon.

Como seis kilos de tabaco.

Como una docena de pares de alpargatas entre chicas y grandes.

Como seis libras de tocino.

La copia de un poder que le tenia conferido D. Benito Gonzalez.

Y varios recibos simples de cantidades que tenia satisfechas el Manuel Fernandez Peña á diversos sujetos.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Julio de 1887, se ha señalado el dia 13 de Agosto próximo á la hora de las 11 de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de Villaverde de Pontones bajo el tipo de presupuesto de contrata

importante seis mil quinientas sesenta pesetas veint y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los plausos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignar previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de trescientas veinte y ocho pesetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Santander 9 de Julio de 1887.—El Gobernador Eclesiástico, S. P., doctor Alejandro Venero de Cueto.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del interesado.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitidas ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS SUSCRITORES Y ANUNCIANTES

DEL

## BOLETIN OFICIAL

Desde el 1.º del actual mes de Julio se publica el *Boletín oficial* en el establecimiento tipográfico de don Salvador Atienza, cotratista del mismo durante el año económico de 1887 á 1888, el cual está situado en la calle de Lope de Vega, número 4.

NUEVA LÍNEA

DE

## VAPORES-CORREOS

Hispano-Centro-Americano

DEL

EXCMO. SR. MARQUES DE CAMPO

Servicio semanal entre Panamá y San Francisco de California, con escala en los principales puertos de Costa-Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala y Méjico.

Se admitirán proposiciones para el servicio de todas para los nueve buques que componen esta línea, con sujecion al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la casa del representante del Excmo. señor Marqués de Campo, don M. Fernandez Muelle, 25.

El sábado último se extravió del sitio del Sardinero una vaca de las señas siguientes: edad de ocho á nueve años, color moreno, marcada con una H y el número 378 en una asta.

Se ruega á la persona que la tenga en su poder ó dé noticias de su paradero, avise á su dueño Manuel Rodríguez, que vive en dicho sitio del Sardinero, segunda playa, baños del señor Castañeda.

IMP. DE S. ATIENZA.—Lope de Vega, 4.